

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Huila (Neiva), veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 21-2023
Demandado LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO, CC. 1.004.250.160

El Funcionario Ejecutor de la regional Huila del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 140 de 2025 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del veintitrés (23) de mayo (05) de dos mil veintitrés (2023), el funcionario ejecutor de la regional Huila avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO identificado con C.C. N° 1.004.250.160 respecto de la obligación contenida en la sentencia número 54 dentro del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial y alimentos de fecha 22 de noviembre de 2022, proferida por el juzgado único promiscuo de Familia de La Plata Huila.

Que mediante Resolución No. 39 del veintitrés (23) de mayo (05) de dos mil veintitrés (2023), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó mediante publicación en página web del ICBF el ocho (08) de agosto (08) de dos mil veintitrés (2023).

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202247200000083811 del treinta y uno (31) de julio (07) de dos mil veinticuatro (2024), el cual fue notificado mediante publicación en la página web del ICBF el día veintiocho (28) de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte veinticuatro (24) de julio (07) de dos mil veinticuatro (2024), **LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO** identificado con C.C. No. **1.004.250.160**, adeuda por concepto de capital la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$824.233**) y por intereses moratorios de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$62.638**) y por costas procesales la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$119.498**), para un total de UN MILLON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$ 1.006.369**).

Valor del capital	\$824.233
Valor de intereses con corte al 24-07- 2024	\$62.638
Costas procesales	\$119.498
TOTAL	\$ 1.006.369

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia número 54 dentro del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial y alimentos de fecha 22 de noviembre de 2022, proferida por el juzgado único promiscuo de Familia de La Plata Huila, dentro del proceso de cobro coactivo No. **21-2023**, que cursa en contra de **LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO**, identificado con C.C. No. 1.004.250.160.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO**, identificado con C.C. No. 1.004.250.160, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran/ Funcionario Ejecutor.
Proyectó: Daniel Andres Sanchez/ Técnico Administrativo.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL HUILA

Grupo Juridico (Huila)

CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202547200000115031

Neiva, 2025-10-22

NOTIFICACIÓN CORREO CERTIFICADO

Señor:

LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO

Vereda San Matro

La Plata - Huila

ASUNTO: Notificación auto aprueba liquidación de crédito

El Grupo jurídico de la regional Huila del ICBF, le notifica que mediante Auto de fecha veintidos (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó la liquidación de la obligación, dentro del proceso de cobro coactivo No. 21-2023.

Así mismo, se advierte que contra el mencionado Auto no procede recurso alguno, conforme lo establece la resolución 140 de 2025 del ICBF.

Atentamente,

JHON JAIR O ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: Uno (01) folio

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran / Funcionario Ejecutor.

Revisó: Daniel Andres Sanchez/ técnico cobro coactivo.

